DE TUCUMAN
10 OCT 1985
Exp. Nº 9773-260
M. G. E. - INTENDENCIA

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

ORDENANZA Nº554.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, HA ACORDADO Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- El Departamento Ejecutivo, por intermedio de las direcciones de Transportes Automotor y Tránsito, respectivamente, ejercerá un estricto control de los automotores, tanto particulares, como de servicios públicos, a fin de determinar quienes circularen en infracción a la Ley Nacional Nº 20.680 de Abastecimiento, con gas licuado (garrafa).-

Artículo 2º.- Los infractores serán sancionados con el máximo de las penalidades previstas en la Ordenanza Nº 757/82 (Código de Faltas), procediéndose al secuestro de las unidades.-

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación, quedará facultada para desmantelar el sistema en infracción, previo al retiro de los automóviles por sus propietarios, siendo de exclusiva cuenta de los mismos los gastos reales, en que, como consecuencia de su falta, fueren necesarios para modificar el funcionamiento de los mismos.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo, solicitará la colaboración respectiva, del Poder Ejecutivo Provincial, para el fiel cumplimiento de los dispuesto en la presente Ordenanza.-

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE S. M. DE TUCUMAN

jcn.

Honorable Concejo Deliberante
San Miguel de Tucumán

Artículo 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y Archívese.-

SALA DE SESIONES, Setiembre 18 de 1985.-

MARINO A. GIANSERRA
SECRETARIO
H. CONCEJO DELIBERANTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
S. M. DE TUCUMAN

RODOLFO A. CORDOBA
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

//MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de Octubre de 1985.-

P R O M U L G U E S E.-

Ing. LUIS VICTOR GRIMALDI
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

Dr. RUBEN EDGARDO CHEBAIA
INTENDENTE MUNICIPAL

jtd.-